

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción



EXP. N° 0660-278-DEyP-J-2024.

DECRETO N° 1396 DEVP/2024.

SAN SALVADOR DE JUJUY; 04 SEP 2024

VISTO:

La Ley 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 46-H-1965 "de Creación del Juzgado Administrativo de Minas" dependiente de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Juzgado Administrativo de Minas cumplir y hacer cumplir los plazos procesales previstos en el art. 29 del Código Procesal Minero (Ley N° 5186 y N° 5993).

Que, al haberse verificado la vacante de la Secretaría del Juzgado Administrativo de Minas de acuerdo a lo dispuesto mediante Artículo 13 del Decreto N° 46-H-1965, por lo que resulta necesario cubrir la estructura orgánico funcional del Juzgado Administrativo de Minas, con el propósito de la regularización de trámites y expedientes, tendiente a optimizar la gestión en el trámite de concesión y amparo minero dentro de la jurisdicción provincial.

Por ello, y en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 1 de septiembre de 2024, en el cargo de Secretaría del Juzgado Administrativo de Minas dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la abogada **Emma María Mercedes Arias**, D.N.I. N° 24.790.600 CUIL 27-24790600-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto N° 46-H-1965 "de Creación del Juzgado Administrativo de Minas".

ARTICULO 2°.- Aceptase, la renuncia a partir del 31 de agosto de 2024, la abogada Emma María Mercedes Arias, al cargo planta permanente de Jefa de Departamento Legales del Instituto Provincial de Juegos de Azar de la provincia de Jujuy.





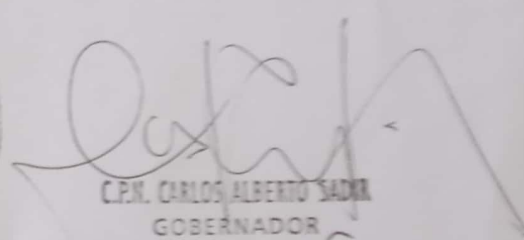
ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal que al efecto preve el Presupuesto General vigente para la U. de O. 6B Juzgado Administrativo de Minas y para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios tomando fondos de las mismas partidas de Gasto en Personal de la U. de O. 11 Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial y de la U. de O. 6A Dirección Provincial de Minería, respectivamente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

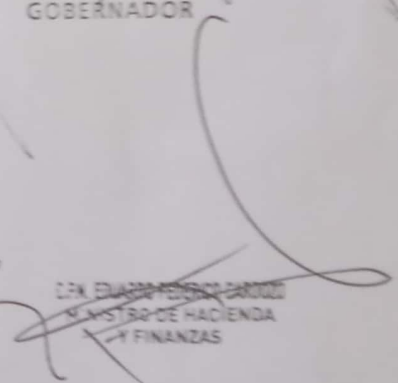
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Auditoría General de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Juzgado Administrativo de Minas para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION


C.P.N. EDUARDO FERRERO CARROZ
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

